Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-1185-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 22 de Septiembre de 2026

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - Productos Alimenticios Programa Asistencia Alimentaria

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 332749/1 - Fichero N° 83 - Tomo 1; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT se llamó a Licitación Pública para la Adquisición de productos alimenticios para el Programa Asistencia Alimentaria.

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 25 de Agosto de 2026, al cual se presentaron dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas MASIVO S.A. y DISTRIBUIDORA DON ANGEL S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que ambos oferentes dan cumplimiento al Art 6°) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I.

Que del informe técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud surge que los ítems ofertados cumplen con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II.

Que en fecha 01/09/2026 el proveedor Masivo S.A. informa que la firma Alimentos Don Fausto S.A. quien fabrica y comercializa la leche en polvo marca Quelech descontinúa la fabricación del producto, por lo que no puede tenerse en cuenta para su evaluación técnica, teniendo que rechazarse dicho item por no dar cumplimiento a lo solicitado en el Art 6°) del Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación por ítems.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

D EC R E T A

Art 1°).- Recházase la oferta para el Ítem 1 de la firma MASIVO S.A. con domicilio en calle Domingo Silva 1316 de la ciudad de Santa Fe de la Vera cruz, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con lo solicitado en el Art 6°) del Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 2°).- Adjudícase a la firma DISTRIBUIDORA DON ANGEL S.R.L. con domicilio en calle Santos Vega 431 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión total del ítem 1 – Leche en polvo * 800 grs. por la suma total de

Pesos Cinco Mil Novecientos Trece con Dos Centavos ($ 5.913,02) por unidad, ítem 3 – Fideos secos semolados * 500 grs por la suma de ***Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos ($ 668,42)*** por unidad, y el ítem 5 – Harina de Trigo * 1 kg por la suma de ***Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro con Diez Centavos ($ 874,10)*** por unidad, pagaderos según lo establecido en el Art. 18°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3°).- Adjudícase a la firma MASIVO S.A. con domicilio en calle Domingo Silva 1316 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, la provisión total del ítem 2 – Aceite * 900 c.c. por la suma de ***Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa ($ 3.490)*** por unidad, ítem 4 – Arroz 00000 * 1 kg. por la suma de ***Pesos Mil Ochenta y Cinco ($ 1.085)*** por unidad, el ítem 6 – Azúcar Blanca * 1 kg. por la suma de ***Pesos Mil Doscientos Treinta ($ 1.230)***, el ítem 7 – Yerba Mate * 25 saquitos, por la suma de ***Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve ($ 849)***, pagaderos según lo establecido en el Art. 18°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 4º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 5°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 6°).- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by MOREL Hugo
Date: 2026.09.21 10:35:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hugo Morel
Secretario
Secretaría de Desarrollo Humano y Salud

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.09.21 10:57:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.09.22 08:59:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.09.22 08:59:42 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud Sr. Hugo Morel, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma MASIVO S.A., representada en este acto por el Señor GODOY Juan Esteban D.N.I N.° 26.615.681, en carácter de Presidente, con domicilio en calle Domingo Silva 1316 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total del ítem 2 – Aceite * 900 c.c., ítem 4 – Arroz 00000 * 1 kg., el ítem 6 – Azúcar Blanca * 1 kg. y el ítem 7 – Yerba Mate * 25 saquitos, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera el valor por unidad de ***Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa ($ 3.490)*** para el ítem 2 - ***Pesos Mil Ochenta y Cinco ($ 1.085)*** para el ítem 4, ***Pesos Mil Doscientos Treinta ($ 1.230)*** para el ítem 6 y ***Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve ($ 849)*** para el ítem 7, pagaderos según lo establecido en el Art. 18°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Casabella 772 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-IN de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N° 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

GODOY Juan Esteban

Firmado digitalmente por GODOY Juan Esteban
Fecha: 2026.09.28 10:14:04 -03'00'

firma MASIVO S.A.
GODOY Juan Esteban - D.N.I N.° 26.615.681
PRESIDENTE

Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud Sr. Hugo Morel, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma MASIVO S.A., representada en este acto por el Señor GODOY Juan Esteban D.N.I N.° 26.615.681, en carácter de Presidente, con domicilio en calle Domingo Silva 1316 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total del ítem 2 – Aceite * 900 c.c., ítem 4 – Arroz 00000 * 1 kg., el ítem 6 – Azúcar Blanca * 1 kg. y el ítem 7 – Yerba Mate * 25 saquitos, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera el valor por unidad de ***Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa ($ 3.490)*** para el ítem 2 - ***Pesos Mil Ochenta y Cinco ($ 1.085)*** para el ítem 4, ***Pesos Mil Doscientos Treinta ($ 1.230)*** para el ítem 6 y ***Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve ($ 849)*** para el ítem 7, pagaderos según lo establecido en el Art. 18°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Casabella 772 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-IN de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N° 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

firma MASIVO S.A.
GODOY Juan Esteban - D.N.I N.° 26.615.681
PRESIDENTE

Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00031070-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 6 de Octubre de 2026

Referencia: Contrato Adjudicación MASIVO S.A - Programa Asistencia Alimentaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by MOREL Hugo
Date: 2026.10.02 09:51:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hugo Morel
Secretario
Secretaría de Desarrollo Humano y Salud

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.10.06 13:43:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.10.06 13:43:36 -03:00

Municipalidad de Rafaela

Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud Sr. Hugo Morel, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma DISTRIBUIDORA DON ANGEL S.R.L., representada en este acto por el Señor ROMANI Facundo D.N.I N° 29.722.263, en carácter de Socio Gerente, con domicilio en calle Santos Vega 431 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total del Item 1 – Leche en polvo * 800 grs., ítem 3 – Fideos secos semolados * 500 grs. , e ítem 5 – Harina de Trigo * 1 kg, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera el valor por unidad de ***Pesos Cinco Mil Novecientos Trece con Dos Centavos ($ 5.913,02)*** para el ítem 1, ***Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos ($ 668,42)*** para el ítem 3, y ***Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro con Diez Centavos ($ 874,10)*** para el ítem 5, pagaderos según lo establecido en el Art. 18°) Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Santos Vega 431 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-946-E-MUNIRAFSF-IN de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N° 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

firma **DISTRIBUIDORA DON ANGEL S.R.L.**
ROMANI Facundo D.N.I N° 29.722.263
Socio Gerente

Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00030114-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: CONTRATO DE ADJUDICACIÓN. Firma Distribuidora Don Ángel SRL. Licitación Pública DFC 2026/946.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by MOREL Hugo
Date: 2026.09.29 09:20:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hugo Morel
Secretario
Secretaría de Desarrollo Humano y Salud

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.09.29 10:16:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.09.29 10:16:33 -03:00